



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Agosto Tres (03) de dos mil veintidós 2022

Proceso:	Investigación de Paternidad
Radicación:	76 147 31 84 002 2020 00054 00
Demandante	Maryana Ochoa Sánchez
Demandado:	James Ramírez Ramírez
Auto:	795

ASUNTO

Poner en conocimiento el informe pericial **No. DRBO-GGEF-2202000186**.

CONSIDERACIONES

Allegado el informe pericial y genética forense **No. DRBO-GGEF-2202000186** resultado de prueba de ADN, realizadas a las muestras de sangre de MARYANA OCHOA SANCHEZ (hija) MARCELA TIRNIDAD SANCHEZ (madre) y JAMES RAMIREZ RAMIREZ (presunto padre), se dispone correr traslado de los mismos por el espacio de TRES (03) DIAS a las personas interesadas, conforme lo establece el numeral 2, del artículo 386 del C.G.P.

Luego entonces, se ordenara levantar la suspensión del presente proceso, por cuanto el objeto de la suspenmsion se encuentre superado, esto es la prueba de ADN.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago - Valle del Cauca.

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la suspensión del proceso que fue ordenado en el auto No. 354 del dieciocho de Marzo del 2022, por los motivos expuestos en este auto.

SEGUNDO: Correr traslado a las partes por el término de TRES (03) DIAS del estudio Genético Forense **No. DRBO-GGEF-2202000186**, resultado de la prueba de ADN, de conformidad con el artículo 386, numeral 2, inciso 2 del Código General del proceso en concordancia con el artículo 4 de la ley 721 de 2001.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Termino dentro del cual podrán solicitar aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. De solicitarse un nuevo dictamen debe precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen.

TERCERO: Por secretaria remítase de manera inmediata el dictamen aludido a las Partes y sus apoderados, para el fin que estimen lo conveniente.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de
Familia
Cartago - Valle

La providencia anterior se notifica por
Estado número 138

Agosto Cuatro (04) de dos mil veintidós
2022

**LUIS EDUARDO ARAGON
JARAMILLO**
secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3d1e55656f6ecf7cd788578f1ab89d48078f92cc2d716e52bc8abbf627f2252**

Documento generado en 03/08/2022 05:22:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>